



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Ref.: Levantamiento de medida cautelar art. 597 del CGP

Auto requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00482-00

En atención a la solicitud de la señora Blanca Nieves Gutiérrez Ruge, referente a la cancelación de la medida cautelar que recae sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40064815.

Adviértase en primer lugar que, la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento. No obstante, se

DISPONE:

1. Requerir a la **secretaría** del juzgado para que de manera inmediata revise el sistema de información judicial siglo XXI, archivo suspenso, físico y/o magnético de los procesos, con el fin de verificar el tipo de proceso y número de radicado de la demanda adelantada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. contra Blanca Nieves Gutiérrez Ruge y Eduardo Triviño Pedraza, conforme la anotación No. 011 del certificado de tradición y libertad distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40064815.

2. Requerir al **Archivo Central de la Rama Judicial**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, realice la búsqueda y posterior desarchivo del proceso adelantado en esta sede judicial por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. contra Blanca Nieves Gutiérrez Ruge y Eduardo Triviño Pedraza, conforme la anotación No. 011 del certificado de tradición y libertad distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40064815.

Secretaría, libre el correspondiente oficio a la mentada autoridad con copia del PDF 002 del plenario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Por Secretaría, notifíquese esta determinación a la solicitante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 086 del 31 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a03238b023069fa78dfead99f389bef63d462b5886a9c43c6f467dcae60b5a**

Documento generado en 30/05/2023 04:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>